

DECRETO N° 138/2.018

FECHA: 28/11/2.018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 816 que fuera tratada y aprobada por mayoría de votos en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 27/11/2.018, por la que se aprueba la solicitud de Licencia por cuestiones de salud del Sr. Presidente Municipal Don Héctor Hernán Darío Facciano D.N.I. N° 21.427.562, por la que también se pon en funciones como Presidenta Municipal a la Sra. Irene Vanesa Bentancor D.N.I. N° 31.398.733, y por la que se habilita a la Concejala Florencia Villa D.N.I. N° 34.887.543 para presidir el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027 y sus modificatorias

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA SABÁ Z. HERNÁNDEZ**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 816/18 que se otorga la Licencia por cuestiones de salud al Sr. Presidente Municipal Don HÉCTOR HERNÁN DARÍO FACCIANO D.N.I. N° 21.427.562 desde el día 24 de Noviembre hasta el día 14 de Diciembre de 2.018.

ARTÍCULO 2°.- Póngase en función a la Sra. IRENE VANESA BENTANCOR D.N.I. N°31.398.733 a partir del día 24 de Noviembre hasta el día 14 de Diciembre de 2.018, como Presidenta Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Habilitase a la Concejala Doña Florencia Villa, D.N.I. N° 34.887.543 a efectos de que presida el Honorable Concejo Deliberante de esta Municipalidad por el mismo plazo y condiciones que el estipulado en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y elévese copia del presente al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Suc. Hernández, Banco de la Nación Argentina Suc. Nogoyá y demás entes provinciales y nacionales.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Dése conocimiento a las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


ARGENTINO S. SÁNCHEZ
Secretario de Gobierno
Obras y Servicios Públicos
Hernández




IRENE VANESA BENTANCOR
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
HERNANDEZ
A CARGO PRESIDENCIA MUNICIPAL



VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 813/18 y la nueva solicitud ingresada por el Sr. Presidente Municipal por la que solicita la extensión de la licencia por cuestiones atinentes a su salud; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 234° de la Constitución Provincial establece que cuando el presidente municipal se ausente de manera temporaria por un plazo que exceda los cinco (5) días, ejercerá sus funciones el vicepresidente municipal;

Que el art. 104° de la ley Orgánica de Municipios, dispone que el Vicepresidente Municipal tendrá la función de presidir el Concejo Deliberante y en caso de ausencia del Presidente Municipal, cuando ésta sea por un período que exceda los cinco (5) días hábiles, asumirá las funciones del Departamento Ejecutivo;

Que el Sr. Intendente solicita la extensión de licencia médica por cuanto el médico que lo está atendiendo prescribe reposo por el plazo de veinticinco (25) días y recomienda hasta la realización de una nueva Resonancia Magnética no apoyar la pierna que se encuentra lesionada;

Que el periodo de tiempo que demanda la licencia por cuestiones de salud supera el límite temporal establecido en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica Municipal;

Que conforme surge de la nota de elevación, las razones invocadas por el Sr. Intendente que resultan razonables y atendibles;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Otórguese licencia por cuestiones de salud al Señor Intendente Municipal, Dn. Héctor Hernán Darío Facciano, desde el día 24 de Noviembre hasta el día 14 de diciembre del corriente año 2.018 conforme los fundamentos expresados en los considerandos.-

Artículo 2°.- Póngase en funciones a la Sra. Irene Vanesa Bentancor, D.N.I. N° 31.398.733 a partir del día 24 de Noviembre hasta el de Diciembre del año 2.018, como Presidenta Municipal.-

Artículo 3°.- Habilítese a la Concejal Florencia Villa, D.N.I. N° 34.887.543 a efectos de que presida el Honorable Concejo Deliberante de esta Municipalidad por el mismo plazo y condiciones que el estipulado en el artículo Segundo.

Artículo 4.- Ordénese la comunicación a las áreas o departamentos del Municipio a efectos de su toma de razón.-

Artículo 5°.- De forma.

Hernández, Sala de Sesiones, 27 de Noviembre de 2.018.-

Aprobado por Mayoría.-


CLAUDIA FLORENCIA MORALES
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Hernández - Entre Ríos




Villa Florencia.
A cargo Presidencia H.C.D.